



ABC Proyecto de Ley



‘Por la cual se establecen mecanismos de sujeción a la justicia ordinaria, garantías de no repetición y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto y se dictan otras disposiciones’.

¿A quién está dirigido este proyecto de ley de sujeción y desmantelamiento de estructuras criminales de alto impacto?

Este proyecto está dirigido a ofrecer un marco jurídico para que las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, sin carácter político, puedan sujetarse a la justicia.

El proyecto plantea beneficios de rebaja de pena, a cambio de la desmovilización de toda la estructura criminal; entrega de armas, aporte a la verdad, entrega de bienes de origen ilícito, reparación a las víctimas, aceptación de cargos y cumplimiento de la pena, de la cual entre 6 u 8 años tendrá que ser cumplida en un centro penitenciario. **No se admitirán subrogados, beneficios administrativos, ni redención para los condenados.**

¿Qué es sujeción a la justicia?

Con el proyecto de ley se busca conminar a las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto a reconocer el ordenamiento legal colombiano, a partir del desmantelamiento de toda la organización, la entrega de armas, rutas, bienes ilícitos, y en general, de cualquier método de intimidación y control territorial y poblacional.

¿Qué son las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto?

De acuerdo con el **artículo 2 de la Ley de Paz Total (Ley 2272 de 2022)** son estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto:

- Que se trate de organizaciones criminales conformadas por un número plural de personas;
- Que se encuentren organizadas en una estructura jerárquica y/o en red;
- Que se dediquen a la ejecución permanente o continua de conductas punibles, entre las que podrán encontrarse las tipificadas en la Convención de Palermo;
- Que se enmarquen en patrones criminales que incluyan el sometimiento violento de la población civil de los territorios rurales y urbanos en los que operen;
- Que cumplan funciones en una o más economías ilícitas.



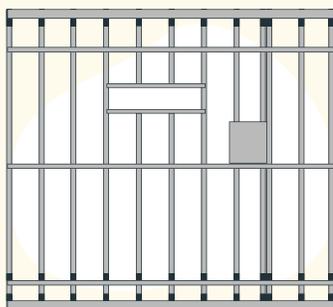
¿Qué obligaciones debe cumplir un miembro de la estructura criminal para acceder al tratamiento penal de este proyecto de ley?

- a. Manifestar la intención colectiva de contribuir al cumplimiento efectivo de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición;
- b. Manifestar la intención colectiva de dismantelar la estructura armada organizada de crimen de alto impacto y sus redes de apoyo;
- c. Suspender todo tipo de actividades ilícitas;
- d. Manifestar su compromiso de asistir a los mecanismos institucionales diseñados por el Gobierno Nacional para la contribución a la verdad y la memoria histórica;
- e. La entrega de la totalidad de las armas en poder de la estructura;
- f. La entrega de secuestrados;
- g. La entrega de la totalidad de los menores reclutados;
- h. La entrega de inventario de bienes y activos vinculados a la actividad ilegal de la estructura, que se encuentren dentro del territorio nacional o fuera del país;
- i. Manifestar su compromiso de la entrega de información precisa sobre redes de apoyo, colaboradores, determinadores y beneficiarios de las actividades ilícitas de la estructura y sus redes de apoyo;
- j. Manifestar su compromiso de la entrega de información relacionada con los modos de operación de la estructura, que incluya la identificación de rutas, puntos de acopio, puntos de embarque y operadores de compra-venta de los productos ilegales;
- k. Manifestar su compromiso de la entrega de información relacionada con los vínculos o negocios de la estructura con otras organizaciones criminales;
- l. Las demás que se dispongan en el marco de los acercamientos y conversaciones;
- m. El cumplimiento de estas condiciones será verificado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, con apoyo del mecanismo de acompañamiento y verificación que se defina.

¿Por qué causales se perdería el tratamiento penal?

Serán causales de pérdida individual del tratamiento penal y de aplicación de las penas ordinarias, consagradas en el Código Penal, las siguientes:

- a. Retornar a las armas;
- b. Sea condenado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la suscripción del acta individual de sujeción a la justicia y garantías de no repetición;
- c. Involucrarse en algún tipo de economía ilegal, en cualquiera de sus etapas de operación;
- d. No cumplir con las obligaciones de contribución establecidas en los artículos 12 y 13 de la presente Ley;
- e. No cumplir, de manera reiterada e injustificada, con la participación en programas de justicia restaurativa y de reintegración.



¿Qué penas contempla el proyecto?

El proyecto de ley de sujeción y desmantelamiento de estructuras criminales de alto impacto contempla que los cabecillas y mandos medios sean condenados a penas efectivas de cárcel entre 6 y 8 años, sin derecho a detención domiciliaria, libertad condicional, permiso de 72 horas, ni redención de penas por trabajo y estudio.

Una vez cumplida la condena efectiva en cárcel, los cabecillas y mandos medios tendrán cuatro años de libertad vigilada en los que deberán desarrollar actividades de restaurativas del tejido social y dirigidas a reparar a las comunidades afectadas por su accionar criminal, que no constituyen reconocimiento político.

¿Qué pasará con los bienes que entreguen los cabecillas de las estructuras criminales de alto impacto?

Los bienes entregados por los cabecillas de las estructuras criminales de alto impacto serán utilizados por el Estado para reparar a las víctimas.

La ley prevé, como incentivo para la entrega real de todos los bienes adquiridos producto de actividades ilícitas, que los procesados se puedan quedar con hasta el 6% del valor de ellos, como lo establece actualmente la Ley de Extinción del Dominio. En todos los casos se requiere que se demuestre la tenencia real del bien.

¿Quién vigilará que narcotraficantes y otros delincuentes no quieran colarse en la ley de sujeción y desmantelamiento de estructuras criminales de alto impacto?

El listado de la estructura armada organizada de crimen de alto impacto, incluidos quienes se encuentren privados de la libertad con razón a su pertenencia, será entregado por los representantes-voceros al Gobierno Nacional, por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que junto con la Dirección de Inteligencia Policial de la Policía Nacional -DIPOL-, la Dirección de Nacional de Inteligencia -DNI-, e Inteligencia Militar, constatarán y depurarán las listas y hará las exclusiones a que haya lugar.

El proyecto contempla la creación del Comité Interinstitucional de Verificación, para que en un término de quince (15) días entregue el listado definitivo. Hacen parte del comité: un delegado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, quien lo presidirá; del Ministerio de Defensa Nacional, de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Defensoría del Pueblo, y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, quien ejercerá la secretaría técnica.

“En caso de que la estructura armada organizada de crimen de alto impacto presente dentro de los listados personas que no integran la organización criminal, tanto a los voceros y representantes como quienes pretenden hacerse pasar por integrantes, no se les aplicará lo dispuesto en la presente Ley y, en consecuencia, perderán los beneficios del tratamiento penal, de haberlos obtenido. Contra ellos la Fiscalía General de la Nación iniciará investigación penal por los delitos a que haya lugar. Respecto a los voceros representantes de la estructura deberá probarse la mala fe para la pérdida de beneficios y la compulsión de copias respectivas”, plantea la iniciativa.

¿Cuánto tiempo tienen los cabecillas y mandos medios de las estructuras criminales de alto impacto para acogerse a la ley?

A partir de la entrada en vigencia, los cabecillas y mandos medios de las estructuras criminales de alto impacto tienen dos años para acogerse a la ley. El presidente de la República podrá ampliar este plazo un año más.

¿Qué garantías de reparación tienen las víctimas?

Además de los bienes que serán utilizados en la reparación de las víctimas de estas estructuras criminales de alto impacto, la pena que reciban los cabecillas y mandos medios tendrá en cuenta los compromisos de reparación que suscriban previamente con la Fiscalía General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

¿Qué justicia conocerá estos procesos?

Los procesos contra los cabecillas de estructuras criminales de alto impacto los conocerá la justicia ordinaria. La investigación estará en manos de la Fiscalía General de la Nación y los juicios los conocerán los jueces penales ordinarios. No se creará ninguna jurisdicción especial.

¿Qué tratamiento tendrán los jefes y cabecillas que ya están condenados?

Los jefes y cabecillas que ya están condenados podrían acceder al tratamiento penal contemplado en esta ley. En dichos eventos, de ser del caso, se podría reducir la condena de la persona a lo dispuesto en esta ley. Por ejemplo, si la persona estaba condenada a 20 años y logra probar que fue parte de la estructura y se somete a las obligaciones contempladas, podrá reducir su condena a los 6 a 8 contemplados en el proyecto de ley. Naturalmente, la estructura debe incluirlo en el listado y su nombre debe ser avalado por el Comité Interinstitucional de Verificación.

¿Qué pasa si el cabecilla o alguno de los mandos medios incumple los compromisos adquiridos?

En los casos en los que sea revocado el tratamiento penal de algún integrante de la estructura que fuere beneficiario del principio de oportunidad, los hechos y conductas cometidos por este serán investigados y juzgados según el procedimiento ordinario. La Fiscalía General de la Nación, de oficio o por solicitud de las víctimas, deberá iniciar el incidente de incumplimiento ante el juez de conocimiento de primera instancia.

¿Las penas serán colectivas o individuales?

Podrán existir fallos colectivos contra las estructuras de una organización criminal de alto impacto, pero en todos los casos las sentencias serán individuales.

¿El proyecto modifica el régimen de extradición?

La ley de sujeción y desmantelamiento de estructuras criminales de alto impacto NO contempla una modificación unilateral por parte del Estado colombiano. En caso de que el estado quiera modificar el régimen de extradición debe dialogar con sus contrapartes y hacer los ajustes que en materia de derecho internacional haya lugar.